



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugénico
En La Legislación Penal Peruana, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Br. Farfan Paucar, Christian Silverio (ORCID: [0000-0001-5448-5670](https://orcid.org/0000-0001-5448-5670))

Br. Huanuco Huaman, Vanesa Liliana (ORCID: [0000-0002-5950-8824](https://orcid.org/0000-0002-5950-8824))

ASESOR:

Dr. Espinoza Torres, Jorge Gim ([0000-0003-4009-9140](https://orcid.org/0000-0003-4009-9140))

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

HUARAZ – PERU

2021

Dedicatoria

A mis padres, Narcisa y Silverio.

A mi hermana Katherin.

A mí esposa Vanesa.

A mis suegros Adela y Germán.

A mi hijo Immanuel que es el motor para cumplir un sueño más.

A todos aquellos que con sus consejos contribuyeron en mi vida personal y profesional.

Christian Farfan

A mis padres Adela y Germán.

A mis hermanos, Agnes, Marga, Elbio.

A mí esposo por su apoyo incondicional.

A mi hijo Immanuel, mi motivo para seguir y conseguir nuevas metas cada día.

Vanesa Huanuco

Agradecimientos

A nuestras familias por su constante motivación y apoyo para lograr este objetivo.

Al Ing. Alfonso Rurush Cruz, Profesor Igor Cueva Moreno, por su apoyo y motivación.

Al Dr. Lenin Campos Macedo, por su motivación y enseñanzas.

Al Dr. Julio César Matos Quesada, por su guía y paciencia.

Al Dr. Rubén Salazar Coral por su ayuda, paciencia y guía.

Al Dr. Jorge Espinoza Torres por su paciencia y enseñanza.

Al Dr. Fabel Robles Espinoza por sus indicaciones y por su motivación.

A todos los amigos que con sus consejos hicieron posible hacer realidad esta meta que nos trazamos.

Los Autores

Índice de Contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimientos.....	iv
Resumen.....	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento.....	15
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
4.1. RESULTADOS	17
4.2. DISCUSIÓN.....	23
V. CONCLUSIONES.....	25
VI. RECOMENDACIONES	27
Referencias	28
ANEXOS	31

Resumen

El tema de investigación, tuvo como planteamiento del problema general: ¿Cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del aborto eugenésico en la legislación penal peruana? El presente estudio se propuso establecer Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenésico En La Legislación Penal Peruana, 2021. En relación a la investigación ha sido básica, descriptivo – simple; en cuanto al enfoque de nuestro trabajo, es cualitativo, diseño de investigación, es no experimental - transversal, retrospectivo. La población de estudio considerada en la presente investigación ha sido integrada por 4 abogados y 1 fiscal todos especialistas en Derecho Penal, la técnica empleada fue la entrevista y como instrumento se usó la guía de entrevista. Los resultados nos revelaron que el estado debería ejecutar políticas en favor del aborto. Finalmente se concluye que la despenalización del aborto en el Perú es necesaria, toda vez que se tiene que ponderar el derecho de elegir de las mujeres como también garantizar la dignidad de las personas asegurando su desarrollo físico y mental.

Palabras Clave: Criterios Jurídicos, Despenalización, Aborto Eugenésico, Vida Humana.

Abstract

The research topic had as a general problem statement: What are the legal criteria for the decriminalization of eugenic abortion in Peruvian criminal law? The present study was proposed to establish Legal Criteria for the Decriminalization of Eugenic Abortion in the Peruvian Criminal Legislation, 2021. In relation to the investigation, it has been basic, descriptive - simple; Regarding the focus of our work, it is qualitative, research design, non-experimental - cross-sectional, retrospective. The study population considered in this research has been made up of 4 lawyers and 1 prosecutor, all specialists in Criminal Law, the technique used was the interview and the interview guide was used as an instrument. The results revealed to us that the state should implement pro-abortion policies. Finally, it is concluded that the decriminalization of abortion in Peru is necessary, since the right to choose of women must be weighed as well as guaranteeing the dignity of people by ensuring their physical and mental development.

Key Words: Legal Criteria, Decriminalization, Eugenic Abortion, Human Life.

I. INTRODUCCIÓN

La despenalización del aborto, se entiende como las razones por las cuales un estado “libera” de responsabilidad a la madre como consecuencia de realizarlo, en diversos países han señalado las razones por las cuales se debe de despenalizar como: Por razones económicas (Austria); por poner en peligro el estatus social de una mujer perjudicándola (Italia), por razones de edad (Hungría), falta de anticonceptivos empleados de manera inadecuada (EE.UU), por el número de hijos (Bulgaria, Rumania, China), por amenazar y vulnerar la salud física y mental de la mujer (Liberia, Zambia, Finlandia), por haber contraído VIH (Polinesia francesa). Sin embargo, el aborto se entiende como la interrupción durante el embarazo, también como un nacimiento precipitado del concebido y se puede producir por accidentes como también por la mano del hombre, para este efecto el aborto eugenésico y el aborto sentimental son considerados como formas atenuadas y tienen penas simbólicas que no son efectivas puesto que si bien su práctica es punible en su mayoría se realiza en forma clandestina poniendo en riesgo la vida de las madres que optan por ello, según el premio Nobel de Economía Douglass North, a partir de un análisis económico, las consecuencias de legalizar el aborto implicaría que haya un mejor control, también menor tasa de mortandad y lesiones que se producen por condiciones de insalubridad producto de la clandestinidad en la que se practica.

En países de Europa casi en su totalidad el aborto es legal siempre y cuando lo solicite la gestante en un tiempo determinado dentro del embarazo, en países como México, el aborto es permitido hasta la semana 12 de embarazo, en el caso de Argentina el aborto es permitido a la semana 14 de embarazo, en Brasil el aborto también es legal cuando el producto de la concepción se ha producido por violación o el nasciturus tenga anencefalia (falta del desarrollo del cerebro y el cráneo), pero ello no significa que América Latina no esté dividida puesto que somos una región conservadora y religiosa, ello impide ver que la legalización del aborto

mejoraría muchos aspectos de salud de las mujeres así como también asegurar que las personas puedan vivir plena y dignamente.

En el Perú existen diversos temas de debate con respecto a la tutela de la vida, el aborto es un tema bastante discutido y también polémico, con algunos a favor y otros en contra, el permitido es el aborto terapéutico que se realiza cuando la junta médica acredita que la única vía para preservar la vida de la madre es prescindiendo del concebido.

En Ancash, también existen este tipo de prácticas en su mayoría clandestinas, esto trae como consecuencia que la vida e integridad de las mujeres esté en peligro dadas las condiciones inadecuadas de insalubridad y generalmente lo practican mujeres que no han tenido la capacitación en temas de anticoncepción como también por razones económicas y educativas.

Ahora bien, el Aborto Eugénico se da como consecuencia de evitar el nacimiento de un ser con malformaciones genéticas y/o anomalías físicas o psíquicas, cuando haya diagnóstico médico, en ambos casos hay un sufrimiento tristemente justificado ya sea en la espera de un ser dependiente no planificado, ya que si la madre pretende abortar será condenada a cumplir hasta tres meses pena privativa de su libertad.

La sanción para estos tipos de abortos es controvertida, y más aún cuando están enfrentados ciertos derechos tutelados por el estado, esta tesis la realizamos con la finalidad de establecer criterios y razones que despenalicen el inciso 2 del artículo 120 de nuestra norma penal.

Por ello formulamos el siguiente problema, ¿Cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del aborto eugenésico en la legislación penal peruana?

En cuanto a la justificación desde enfoques teóricos, esta investigación se justifica porque pretendemos proteger los derechos constitucionales del ser humano, especialmente de las mujeres; es también importante precisar que, a partir de los avances de la tecnología es posible determinar y predecir cuando una persona puede nacer con algún tipo de deficiencia

física, tara psíquica y mental razón fundamental de la elaboración de esta tesis. Advertimos que esta es una investigación eminentemente teórica y doctrinaria, dado que nos hemos basado en los criterios de diversos autores, creando consciencia en nuestras autoridades puesto que buscamos despenalizar el inciso 2 del artículo 120 de nuestro dispositivo penal vigente por encontrarlo carente de objetividad y razonabilidad.

Primero, en cuanto a la justificación desde el enfoque teórico, esta investigación se justifica porque identifica situaciones que vulneran derechos, vida de las mujeres y también la existencia de personas que sufren maltratos, discriminaciones por haber nacido con algún tipo de deficiencia mental o física, de esa forma se pueda constituir como un trabajo de consulta de abogados, jueces, estudiantes de Derechos y público en general. Por un lado, tiene justificación práctica porque se espera que este estudio contribuya a despenalizar el aborto eugenésico en el Perú, buscando establecer una vida digna de las personas, para evitar que las personas no sufran en su vida discriminaciones o maltratos por la condición física o mental deficiente. De igual manera, la presente investigación encontró justificación metodológica en el extremo de que su configuración es de tipo descriptivo – cualitativo; y por partir de dicho aspecto metodológico puede constituirse en un prototipo para futuros trabajos de investigación que tenga variable con esta investigación.

Por otro lado, también planteamos el siguiente objetivo general: Determinar los criterios jurídicos para la despenalización del aborto eugenésico en la legislación penal peruana. En ese mismo sentido, se plantea el siguiente objetivo de carácter específico: 1) Analizar la relación del Aborto Eugenésico con la Dignidad Humana en la Legislación Penal Peruana. 2) Identificar las consecuencias de la no legalización del aborto eugenésico en nuestro país. 3) Establecer los criterios dogmáticos para la despenalización del tipo penal de aborto eugenésico, en el código sustantivo peruano.

II. MARCO TEÓRICO

Hemos buscado información en la web, arrojando como resultado los siguientes antecedentes del estudio.

A nivel internacional, en la tesis titulada “Diversas consideraciones para la despenalización del delito de aborto”, en la “Universidad de Chile”, facultad de Derecho, para obtener el título de abogado. Se concluye que: A lo largo de nuestra historia ha existido el aborto, culturas como la Caldea – Asiria en su código de Hammurabi sometían y castigaban a las mujeres que lo practicaban, pero la polémica se abre a partir del cristianismo y ello es vigente hasta ahora. Algunos países del mundo aprueban despenalizar el aborto y establecen criterios y circunstancias en las que puede hacerse, básicamente cuando está en peligro la vida de la gestante. En Chile, aún se condena y es materia de discusión dado que existen grupos que lo califican como un acto inmoral y asesino, pero más allá de esto, el tema debe centrarse en razones concretas y no morales poniendo como principal razón la no existencia de políticas o acciones que prevengan el aborto, haciendo que las ciudadanas de más bajos recursos (clase obrera) tengan que abortar en condiciones infrahumanas y precarias poniendo en riesgo su integridad, motivo por el cual nos suscribimos a dicha tesis. (Camus, 2013).

En la tesis titulada, “Estudios sobre la práctica del aborto y sus consideraciones éticas: visión chilena e internacional”, en la Universidad de Chile, facultad de Derecho, para obtener el título de abogado. Se concluye que: Se trata de un estudio que se hizo en el vecino país de Chile, así como relación a la normativa internacional, estudia el aborto a partir de 3 causales y lo que genera como discusión en el congreso de ese país, se centra en la teoría del nacimiento indebido, vida indebida, y también como el aborto a partir de fármacos como el misoprostol y la pastilla de emergencia. (Loyola, 2018).

En la tesis titulada, “El aborto como un derecho a la salud sexual y reproductiva de la mujer ecuatoriana”, en la Universidad Central del Ecuador, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas Sociales, para

obtener el título de abogada. Se concluye que: En Ecuador se permite realizar el aborto en dos situaciones por peligro de vida de la gestante y por violación a una persona con discapacidad mental, lo que busca esta tesis es que la mujer pueda decidir a partir de su derecho a la libertad sexual, porque no se respetan esos derechos, impidiendo que la mujer autónomamente pueda decidir sobre ello. (Lima, 2018).

A nivel nacional, en la tesis titulada “Despenalización del aborto eugenésico”, en la “Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo”, facultad de Derecho, para obtener el título de abogado. Se concluye que: Se debe despenalizar el aborto eugenésico porque genera problemas a partir de los derechos de la madre, teniendo como eje criterios científicos biológicos del concebido y también por salud mental de la madre, dentro de los criterios biológicos tenemos la anencefalia, la holoprosenfalia, la encefalocele severa, síndrome de Potter, Agenesia renal bilateral, enfermedad poliquística renal autosómica recesiva, gemelos acardios, anomalía del tallo corporal fetal, poder sustentar esto se remite a legislación comparada de España, Colombia, Chile y Paraguay dado que en estas naciones es posible interrumpir la gestación cuando se pruebe científicamente que el concebido muera antes o después de días de haber nacido, considerando los criterios mencionados anteriormente. Para poder despenalizarlo, se deben considerar criterios científicos, cuando haya certeza que no hay posibilidad de vivir para el recién nacido y también aplicando legislación comparada. (Vitaliano, 2015).

En la tesis titulada, “Fundamentos médicos para la despenalización del aborto eugenésico cuando sea incompatible con la vida extra uterina”, en la Universidad Privada Telesup, facultad de Derecho, para obtener el título de abogado. Se concluye: Se habla de la importancia del Derecho Comparado puesto que ya otras naciones aceptan la práctica del aborto, también habla sobre el derecho a elegir de la mujer. Sin embargo, esto se haría solo si es que no hubiese posibilidad o

viabilidad para poder vivir, siempre y cuando el consejo médico lo ratifique. (Paredes; Berrocal, 2020).

En la tesis titulada, “La despenalización del aborto en el sistema jurídico peruano, antes de las 12 semanas de gestación (propuesta legislativa)”, en la Universidad Andina del Cusco, facultad de Derecho, para obtener el título de abogado. Se concluye: Se debe de despenalizar el aborto en nuestro país, dado que este acto se realiza a escondidas, a su vez en muchas ocasiones produce la muerte materna. A su vez se sustenta en la sentencia del TC donde se ha realizado una ponderación de derechos entre los del concebido y los de la mujer por ello propone que se despenalice el aborto hasta la 12 semana de gestación. (Batallanos, 2018).

A nivel local, en la tesis titulada “La despenalización del aborto eugenésico en el Código Penal Peruano para casos donde existan malformaciones incompatibles con la vida como consecuencia de la afectación grave y permanente de la salud de la madre gestante”, en la universidad “Santiago Antúnez de Mayolo”, facultad de Derecho y Ciencias Políticas, escuela profesional de Derecho, para obtener el título de abogada. Se concluye que: Se debe despenalizar el aborto cuando el concebido presente malformaciones que generen incompatibilidad con vivir plenamente, esto porque nuestro código sustantivo peruano considera al aborto eugenésico con una pena atenuada, esto porque la misma no es clara pues causa la vulneración de derechos de la madre afectándola psicológicamente, así como también en muchos casos debe realizarlo en lugares que no ofrecen condiciones de salud y seguridad para la madre. Paria, (2018)

En la tesis titulada, “Fundamentos Jurídicos para la despenalización del aborto producto de la violación sexual en el ordenamiento jurídico peruano vigente”, en la Universidad “Santiago Antúnez de Mayolo”, facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para obtener el título de abogada. Se concluye: La mujer debe decidir si desea continuar con el periodo de gravidez toda vez que el estado debe proporcionar y

también prevenir en caso de estas situaciones, se propone que se acepte el aborto moral cuando haya una denuncia e investigación del hecho y que el estado en su deber tuitivo lo regule. (Silva, 2017).

En la tesis titulada, “El aborto sentimental por violación sexual dentro del matrimonio y su incorporación en el ordenamiento jurídico penal peruano”, en la Universidad “Santiago Antúnez de Mayolo”, facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para obtener el título de abogada. Se concluye: Dado que nuestras leyes castigan el aborto moral, debería aceptarse sancionar el aborto dentro del matrimonio porque la propia ley reconoce que sí puede existir la violación a los cónyuges, básicamente la tesis busca una pena leve para esta acción. (García, 2017).

Con estos antecedentes esta investigación busca la despenalización del aborto eugenésico en el código penal peruano no solo para casos donde existan malformaciones incompatibles con la vida o por consecuencia de generar la afectación psicológica, física de la salud de la madre gestante, sino también dejando intacto su derecho a elegir.

Para el Médico Legista Patitó (2000 p. 305) El aborto proviene del latín “ab”, que significa (Privativo y “Ortus”) nacimiento. Sea cual fuere el origen etimológico, el aborto es la destrucción y muerte del concebido.

Sin embargo, encontramos gran diferencia con Willams (2015, p. 215), afirma que el aborto es: “la extracción o expulsión de un feto o un embrión del útero, durante la primera mitad de la gestación (20 semanas o menos), que pese menos de 500 gramos o que mida menos de 25 cm”.

Se denomina aborto a la interrupción del embarazo en cualquier momento de la gestación, esto ocasiona la muerte del concebido. (Patitó, 2000, pp. 305-306).

La Organización Mundial de la Salud, la define como: la expulsión o extracción de su madre de un embrión o feto que pese 500 gramos o menos; Esto ocurre a entre la semana 20 a 22, por el contrario, en caso

del aborto retenido, no se produce la expulsión esto ocurre antes de la semana 20 o 22 o como la pérdida de un feto que pesa menos de 500 gramos. El aborto puede ser espontáneo o inducido (provocado).

Rodriguez, (2013, pág. 200) cita a Francesco Carrera donde se define al aborto como un feticidio, una muerte violenta del feto.

En nuestra norma adjetiva nacional encontramos un sin número de tipos de abortos que a continuación nombramos: Autoaborto, Consentido, Sin Consentimiento, Por la calidad del sujeto, Preterintencional, Terapéutico, Sentimental y Eugenésico. Siendo materia de nuestra investigación el Aborto Eugenésico, citaremos algunos juristas reconocidos de acuerdo a sus definiciones.

Se produce un aborto Eugenésico cuando hay certeza que el nasciturus puede nacer con taras físicas o psíquicas graves, es decir existirá altas probabilidades que el mismo nacerá con dichas deficiencias descritas. (Serrano, 2004, pp. 95-96).

En caso de un aborto eugenésico, la opinión médica y su diagnóstico es vital, por ello es importante no solo una opinión, a partir de estas se debe de dar un diagnóstico, el mismo que debe hacerse de acuerdo a dichos criterios discutidos por los especialistas. (Muñoz, 1999, p. 95).

Tara significa estigma de decadencia o enfermedad. [...]. No debe ser cualquier deficiencia o malformación, como tara se entiende cuando esta no puede mejorarse o tratarse con una intervención médica como, por ejemplo, el labio leporino, sino que estas deficiencias no le permitan a la persona llevar una vida normal. [...]. Dichas situaciones deben ser corroboradas por un médico previamente a la interrupción del embarazo. [...]. La predicción debe estar basada en elementos evidentes. No basta una simple presunción. (Hurtado, 1994, pp. 90-91).

Que nuestros legisladores hayan considerado limitaciones sentimentales y eugenésicas como motivos que atenúen en lugar de

causas de impunidad, hacen necesario preguntarse qué criterios pueden justificar que se practique un aborto. El problema existe en que el conflicto de intereses que se da entre la vida del concebido y la libertad de la gestante. Conflicto que ha sido resuelto –aunque incorrectamente– en favor del primero; es decir no podría admitirse la no exigibilidad de otro comportamiento como causa justificante porque, de lo contrario, el art. 120 resultaría siempre inaplicable. (Hurtado, 1994, p. 86).

Obrar contra su voluntad constituye una circunstancia que acentúa el carácter ilícito del comportamiento. Si se considera innecesario la aprobación de la madre, en caso de aborto eugenésico, se debería concluir que el único fundamento de la atenuación de la pena es la integridad corporal o el estado de salud (física o mental del concebido). Lo que supondría que los intereses en conflicto son, de un lado, la vida del concebido y, del otro que evitemos que nazca un ser con deficiencias físicas las mismas que suponen un carga por lo que demanda sus atenciones. Por el contrario, si se tiene en cuenta que el factor decisivo para la atenuación de la represión (para la impunidad, en el sistema de las indicaciones del derecho comparado, la libertad para elegir es de la madre, puesto que asume todas las privaciones y sacrificio personal que requiere la crianza de un hijo gravemente deficiente, resulta vital que ella exprese su voluntad. Su dignidad de persona y su derecho a una maternidad responsable impiden que pueda imponérseles la interrupción del embarazo. (Hurtado, 1994, p. 88)

De acuerdo a las consideraciones a las que nos lleva los citados por los reconocidos y expertos en este tema, podemos abordar el aborto legal en materia clínica es: Realizado bajo la ley despenalizadora del país donde se ejecuta. En nuestro país, se produce cuando se realiza con consentimiento de la gestante, por los presupuestos despenalizadores de la Ley, siendo la única forma para salvaguardar la vida de la gestante evitando un grave y permanente mal en su salud.

El Derecho Penal subjetivo define facultad de imponer sanciones ante la realización acciones antijurídicas. (Bustos, 1986, p. 20)

Esta facultad conocida como *lus Puniendi*, plantea tres preguntas. Primero, si la existencia de tal poder punitivo puede justificarse actualmente. Segundo, se debe de responder quien es el propietario del *lus Puniendi* o quien lo ejerce de acuerdo a Ley. Por último, en democracia, no puede sancionarse en forma arbitraria, por lo que es necesario detallar cuando se pueden aplicar sanciones penales a una persona. (Mir, 1976, p. 113)

Sobre la base de normas constitucionales que la legitiman, *lus Puniendi* lo ve como un conjunto de condiciones que determinan la aplicación legítima de sanciones y amenazas por parte del Estado. (Bacigalupo, 1989, p. 16)

El poder recae sobre el jefe de Estado que esta investido por ese poder o imperio, y por su particular naturaleza declara ciertas acciones como sancionables y punibles pues atentan contra el interés público de la sociedad, estas imponen sanciones, así como medidas de seguridad de acuerdo a ley. (Heinrich, 1981)

Según el principio de la mínima intervención o de la necesidad, el Derecho penal solo interviene cuando las acciones atentan bienes jurídicos protegidos.

Esta función pública que realiza el Estado en representación de la sociedad no se limita a sancionar en base al *lus Puniendi*, sino que está limitada por una intervención mínima. Es por ello que se debe de regular estas intervenciones agotando todos los medios no penalizantes, Así, por ejemplo, multas, daños, inhabilitación de permisos, etc. Las sanciones están justificadas solo si estas medidas no son suficientes para reparar el daño ya causado. (Peña, 1997)

El Derecho Penal no interviene para regular todos los comportamientos humanos en la sociedad, sino solo para prevenir los ataques más graves contra bienes jurídicos importantes. (Blanco, 2003, p. 122)

La protección social justifica las acciones del Derecho Penal en la búsqueda del bien común. Esta protección se expresa a través de la protección de bienes jurídicos, (se basa en el principio de proteger bienes jurídicos), que es un beneficio social que merece su protección penal por su importancia. (Mir, 1976, p. 91)

La teoría general sostiene que la impunidad de las figuras del aborto eugenésico tiene como finalidad evitar el nacimiento de seres humanos que sufrirán graves deficiencias que puedan vivir durante su vida. Su propósito es prevenir el nacimiento de bebés con problemas de salud física o mental. Sin embargo, estos objetivos en una sociedad de grave injusticia e hipocresía, fueron claramente evitados por el legislador al establecer una pena por tal comportamiento. (Salinas, 2013, p. 194)

Otras naciones no castigan esta práctica del aborto. Nuestra ley, en la práctica la hace de igual manera por el tiempo que establece la pena es decir prescribe y al final no es sancionada. Si tenemos que nuestro Código Procesal Penal establece que la investigación preliminar es 20 días y la investigación preparatoria es de 120 días, el tiempo de demora total y el nivel de avance de las denuncias es aproximadamente 8 meses. Puede durar otro tiempo equivalente (excluyendo la etapa intermedia y el juzgamiento). Dado que la pena máxima por este delito es solo de tres meses, va mucho más allá del tiempo de duración de la pena. Por lo tanto, este delito prescribe con el tiempo. (Melgarejo, 2014, p. 234)

En relación a la vida digna, por decir en Grecia dependía de la condición social y del rango de la persona es decir no todos tenían los mismos derechos, las mujeres, los niños y esclavos tenían menos valor mientras los padres de familia tenían mayores

derechos. Luego, al surgir las revoluciones que buscaban la igualdad a partir de la religión, el cristianismo a partir de la creación divina. La dignidad es inherente al ser humano, ser digno significa todo lo que es aceptable y tiene calidad de excelencia. Ser persona implica ser un agente moral y no es importante por ser sujeto de derecho, sino porque es responsable y consciente de los actos que realiza, además, de poder decidir y proyectarse un futuro. Por ello el tener una vida digna se relaciona con la satisfacción de las necesidades propias de un ser humano, (básicas, secundarias, terciarias), por eso se dice que tener una vida digna es poder satisfacer estas necesidades mínimamente las básicas. (Kant, 1785, p. 98)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

En cuanto al Tipo de investigación, es básica, descriptivo – simple. En cuanto al Diseño de investigación, es no experimental - transversal, retrospectivo. En ese sentido, nuestra investigación siguió un modelo adecuado al ámbito jurídico, por cuanto nuestro objeto de estudio constituye la revisión y el análisis de las entrevistas. (Hernández, 2014)

En cuanto al enfoque de nuestro trabajo, es Cualitativo. Siendo ello así, al tratarse del referido enfoque, debemos tener en cuenta que se investigó conforme a valores lingüísticos, esto es, que, la fundamentación de nuestro trabajo va a ser dogmático, siguiendo doctrinas, teorías, y antecedentes conforme a nuestra temática de estudio, el mismo que trata sobre el derecho penal. Al contrario del enfoque cuantitativo, que se basa en fundamentos numéricos; el enfoque cualitativo permite ampliar el marco teórico en cuanto a las bases dogmáticas que van a sustentar, cada una de las categorías y sub categorías propuestas.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Categoría 1:

Para Banti, (2009, p. 31) Aborto Eugénico: Se entiende como la terminación abrupta del embarazo cuando la probabilidad que el embrión o feto produzca el nacimiento con malformaciones como también anomalías físicas o psíquicas.

Subcategorías:

- Pena de hasta tres meses.
- Cifra negra del delito.
- Falta de control del estado.

Categoría 2:

- Despenalización: Medida que se toma, cuando por políticas penales, por no tener trascendencia, queda sin calificación de delito ciertos actos. Diccionario Jurídico (2020, Pág. 26)

Subcategorías:

- Criterios jurídicos.
- Criterios criminológicos.
- Criterios de política criminal.

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación se realizó con abogados litigantes en derecho penal de la ciudad de Huaraz y un fiscal de la ciudad de Lima que ayuden a establecer los objetivos dados en este estudio, según su criterio de acuerdo a su experiencia laboral.

3.4. Participantes

En la presente investigación, participaron 4 abogados litigantes en derecho penal de Huaraz y un fiscal del departamento de Lima, toda la información recabada fue de acuerdo al año 2021, con la finalidad de aplicar los instrumentos y obtener información que ayuden a establecer los objetivos dados en este estudio, de acuerdo a su criterio según su experiencia. Los participantes han sido elegidos de manera aleatoria siendo el universo, cien abogados. Sin embargo, se ha procedido a la selección de cinco abogados litigantes los cuales van a reflejar la problemática del universo en su totalidad.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Una de las Técnicas básicas para la recolección de la información se define como el medio a través del cual el investigador se relaciona con los participantes para de esa manera obtener la información que permita alcanzar los objetivos planteados en la investigación, entre ellos tenemos: La entrevista y diálogos entre el

interrogador y entre los interrogantes sobre el tema previamente determinado. (Rojas, 2012, p. 163)

La entrevista permite obtener información mediante el diálogo, entre el profesional que realiza la actividad científico – investigativa y las fuentes de información que son los entrevistados. De esta manera, el entrevistador puede profundizar opiniones, intereses, valoraciones y estado emocional de los entrevistados. Interesan tanto las respuestas como los gestos y entonaciones. (Gómez, 2016, p. 121)

El instrumento utilizado fue la guía de entrevista.

3.6. Procedimiento

Se hizo en tres etapas: Elaboramos la entrevista de 6 preguntas, la misma que validamos con tres expertos en derecho penal.

Seguidamente se procedió a entrevistar a cinco abogados expertos en derecho penal, cada entrevistado demoró entre 20 a 30 minutos.

Luego, con toda la información reunida se procedió con el registro de resultados para así elaborar las conclusiones y recomendaciones en la presente investigación.

3.7. Rigor científico

Usamos la técnica de guía de entrevista, por ello elaboramos la misma para corroborar la presente investigación, habiendo utilizado la entrevista como instrumento, esta fue aprobada por magísteres en derecho penal.

3.8. Método de análisis de datos

Para que los datos sean analizados aplicamos la guía de entrevista, para determinar las causas y efecto que afronten la variable y se relacionen a los criterios jurídicos para la despenalización del aborto.

3.9. Aspectos éticos

La presente ha sido elaborada con originalidad, por cuanto se revisó doctrinas citando cada una de acuerdo normas APA vigente, con la finalidad de evidenciar los derechos de autor para que posteriormente sea

procesada por el programa turnitin, donde se obtuvo menos del 25% de similitud.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

4.1.1. Con relación al Objetivo General:

Determinar los criterios jurídicos para la despenalización del aborto eugenésico en la legislación penal peruana; con relación a ello, el primer entrevistado, expresó lo siguiente:

1. Debo indicar que esta debe ser una falta o podría ser una multa, por cuánto y en tanto hay que tener en cuenta de que el resultado de estos embarazos son resultado por decir de una violación, también una cuestión hereditaria en la cual la persona al nacer viva conforme dice nuestra constitución va a sufrir los embates de esta vida imposibilidades, por supuesto no hay que olvidarnos del médico es la persona quien va a determinar el embarazo si esta persona va a hacer con todas las herramientas o las deficiencias físicas que pueda tener por tanto esa pena no estoy tanto de acuerdo y esta pena debe ser también una pena comunitaria no una pena privativa de libertad y menos de tres meses.

2. Si vamos a la cifra de este tipo de aborto, tenemos que darnos cuenta del tiempo y espacio, en estos tiempos, por ejemplo, después de la segunda guerra mundial ha venido las deficiencias de los nacimientos digo esto porque posteriormente a la segunda guerra mundial se ha producido y ha generado en el nacimiento de muchos niños con defectos, los cuales nosotros lo vemos a diario.

3. Se produce muchos hechos porque el estado no tiene una política en cuanto se refiere al derecho de familia. Si esto es así familiarmente se debe de resolver este caso, conversando, dialogando llegando a un buen acuerdo. El estado debe controlar por este aborto eugenésico y saben que, no hay que olvidar lo de la violación sexual que se produce. Violación sexual son hijos que van a venir al mundo sin que tengan ese cariño, esa espera que toda madre debe tener. Entonces el estado definitivamente está

totalmente descuidado, porque no hay una política de gobierno propiamente dicha.

4. Personalmente no es que quede despenalizado, sino que la acción debe ser una sanción de multa, prestaciones comunitarias, una falta, que no genere antecedentes, por supuesto teniendo en cuenta el hecho, la acción de los actores.

5. Los criterios criminológicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico es salvar una vida o prevenir una vida de martirio que puede tener esa prole si nace, la prevención de un sufrimiento de un menoscabo que pueda tener.

6. La política criminal está totalmente descuidada en nuestra patria. Prueba de ello es que al congreso llegan personas que no conocen de derecho. Folclóricamente están llegando por populismo a ser congresistas y porque decimos esto, porque en el congreso es donde se presentan los proyectos de ley para que más adelante sean publicadas, porque si no tenemos un buen congreso, personas capaces que conozcan o que hayan tenido el suficiente conocimiento de estos aspectos, va a ser difícil, al estado poco o nada le importa la política criminal o no le interesa.

4.1.2. Con relación al Primer Objetivo Específico:

Analizar la relación del Aborto Eugenésico con la Dignidad Humana en la Legislación Penal Peruana. Con relación al presente, el segundo entrevistado menciona lo siguiente:

1. No tiene sentido penalizar dicho aborto por cuanto para este tipo de persona será motivo de discriminación.

2. Falta de información sobre paternidad responsable.

3. El control y sanción es importante, sin embargo, la falta de información hace que se cometa este tipo de abortos.

4. La integridad de la persona. El derecho a la vida plena. Vivir libre de discriminación.
5. Salud de la persona. Bienestar del concebido.
6. Buscar salidas alternativas. Educación sexual y paternidad responsable en el nivel secundaria.

4.1.3. Con relación al Segundo Objetivo Específico:

Identificar las consecuencias de la no legalización del aborto eugenésico en nuestro país. Con relación a ello, el tercer entrevistado manifiesta lo siguiente.

1. No tiene sentido porque no está bien regulado.
2. Estamos en una sociedad donde las mujeres realizan el aborto o practican el aborto.
3. El estado no influye mucho sobre el aborto eugenésico, viendo la realidad se debe permitir este tipo de aborto por parte del estado.
4. A los criterios jurídicos constituye todo un problema social humano penal, propugnando la despenalización del aborto.
5. Preservar la vida de la madre.
6. No hay política criminal porque nuestra norma está mal hecha, estoy a favor de la despenalización del aborto eugenésico.

Así también el cuarto entrevistado, expone lo siguiente:

1. No tiene sentido penalizarlo.
2. Mujeres por falta de información y apoyo realizan el aborto para evitar discriminación.
3. Por cuanto el estado se ha descuidado del aborto eugenésico en cuanto no le importa el derecho de familia, siendo esto así no influye políticamente el estado.

4. Jurídicamente la acción debe tener sanción, por cuanto se protege la integridad de la persona, como antes mencionaba nuestra norma está mal regulada.

5. Preservar la vida de la persona. Preservar la vida del concebido.

6. Políticamente criminal el estado es descuidado porque no hay política de gobierno, más se dedican a la corrupción, etc.

4.1.4 Con relación al Tercer Objetivo Específico:

Establecer los criterios dogmáticos para la despenalización del tipo penal de aborto eugenésico, en el código sustantivo peruano. Al respecto, el quinto entrevistado sustenta lo siguiente:

1. Si bien es cierto han querido sancionar un tipo de homicidio contra un ser vivo en este caso contra de un concebido, pero sin embargo cuenta con un atenuante llamado aborto eugenésico, pero sin embargo no hay ni sentido y coherencia ya que es el legislador ha querido atenuar este delito significa que entiende que ese aborto se tenido que haber dado es más debería ya no ser sancionado. Entendamos que muchas personas hacen pasar otro tipo de aborto como aborto eugenésico.

2. Lo qué pasa cómo mencioné anteriormente, al ser penado ya las personas no quieren de otra manera, buscan la manera de cómo realizarlo clandestinamente para que puedan de otra manera realizar este tipo de actos, todo es por qué el estado de una otra manera sanciona y estas personas actúan por el temor que tienen a las sanciones, lo cual creo que lo hacen de esa manera ilegal.

3. Ya en este sentido entendemos que el estado cumple un rol importante en todo nuestro territorio nacional en el sentido de que el estado debe controlar a los habitantes a la sociedad. El estado el cual interpone una sanción para este tipo de abortos y las personas no quieren esa sanción, creo yo para sacar la vuelta a la ley, buscan

lugares clandestinos para realizar actos en las cuales el estado no puede controlarlo justamente porque son actos ocultos actos clandestinos. Entonces el estado pierde el poder de control contra este tipo contra las personas que buscan evadir una sanción.

4. Bueno en este caso entendamos que tenemos que ponderar derechos probablemente hablamos de la vida digna. Y hablamos de la vida en este caso va a repercutir al momento de nacer y cuando están en plena etapa de desarrolló las cuales van a hacer que esta persona no tenga una vida digna, entonces el estado debería ponderar la calidad de vida con el derecho a la vida, porque de qué sirve vivir si no vas a tener una buena calidad de vida, este sería un argumento jurídico para despenalizarlo.

5. Igual, de todas maneras, los criterios criminológicos no sería crimen el quitar la vida a un ser que pueda nacer, más bien sería un acto piadoso porque se estaría evitando que sufra durante toda su vida.

6. Entendamos nuevamente el ayudar a una persona no significa que esta o ayudar al concebido evitando que sufra más adelante no significa que se está haciendo un crimen por lo contrario se está ayudando, entonces en este caso cuando hablamos de política criminal entiéndase que opino que debe realizarse de otra manera regularizar esto con el fin de que se evite bebés que de repente tienen malformaciones. O que van a tener carencias de capacidad más adelante, hay que ser crudos pues aparte de ser un gasto a la sociedad aparte de repente, de someter a la madre al padre, a una, aunque una vida no solamente de él en este caso el concebido a toda una vida. El estado debería reformular en este caso este artículo y para que cuide en este caso los concebidos tengan este de derecho por lo menos cuando y a tener una vida digna. Y por ahí que se evite su nacimiento, se da este tipo de derechos. Sería lo adecuado que el estado mediante una reformulación de política

criminal realiza este tipo de cambios y modificaciones al código penal.

4.2. DISCUSIÓN

La realizamos teniendo en cuenta los objetivos planteados en esta investigación, el marco teórico y opinión de los entrevistados.

Nuestro estudio, tuvo el objetivo de lograr la despenalización del aborto eugenésico puesto que esta acción se tipifica en nuestro vigente código penal Art. 120 inciso 2, con una pena no mayor de tres meses.

Las entrevistas se realizaron a abogados que conocen de esta problemática. Peor aún las madres que realizan esta práctica son tildadas y denominadas criminales además de ser obligadas a ejercer la maternidad, así como el impedimento para realizar un aborto con todas las salvedades y previsiones que nos otorga la ciencia médica.

El artículo en discusión es el 120 inciso b de nuestro Código Penal que a la letra dice: “Cuando es probable que el ser en formación conlleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas, siempre que exista un diagnóstico médico”. Este artículo imposibilita que las madres que tengan la certeza que un ser nazca con malformaciones, deficiencias físicas y psíquicas comprobadas, ocasionaría futuros desmedros, discriminaciones, etc. De esta manera que al permitir que nazca dañáramos el proyecto de vida, afectando los derechos inherentes como: a la igualdad y a vivir una vida plena y dignamente.

Para Salas G. en su investigación “Eugenesia y Derechos de la mujer”, refiere que no es posible que se evite la práctica de abortos clandestinos y las consecuencias que acarrea, puesto que las mismas son por consecuencia de las prohibiciones, es decir no hay coherencia porque si bien es cierto que se protege la vida de un

concebido, se vulnera los derechos de la madre, además de evitar una vida digna y plena para el concebido (2014).

Además, no existe relación y coherencia entre lo que dice este artículo puesto que la pena que impone es de hasta 3 meses, tiempo en el cual la investigación del ministerio público puede hacerla máximo en 4 meses y medio, tiempo en el cual ya este delito prescribe, lo que hace que no tenga sentido el artículo tal cual. Porque la conducta no es sancionada (no hay pena efectiva), porque un delito prescribe en un tiempo igual a su pena máxima más la mitad. Por esta razón sostenemos que este artículo no tiene y carece de un sentido racional y congruente.

Actualmente, Argentina acaba de legalizar la práctica del aborto voluntario hasta la semana 14, es el cuarto país en despenalizar el aborto en Latinoamérica. (Plazas, 2021), esto lo tomamos como un ejemplo de su aplicación en nuestro país, puesto que no solo el aborto eugenésico significa quitar la vida, sino también promueve que las personas se desarrollen y vivan dignamente evitando ser discriminados por la sociedad por su condición física o psíquica.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo a nuestra investigación, y teniendo los resultados de las entrevistas, podemos afirmar que:

1. Se determinó, los criterios jurídicos para la despenalización del aborto eugenésico en la legislación penal peruana, porque no puede considerarse un delito el derecho a tener una vida plena, digna, es decir, una persona que se desarrolle y viva a lo largo de su vida en la plenitud y goce de sus capacidades físicas y psíquicas.
2. Se analizó, la relación del aborto eugenésico con la dignidad humana en la legislación penal peruana, porque es un derecho inherente positivizado en nuestra Constitución Política reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las mismas que amparan la defensa y el respeto de la dignidad de las personas.
3. Se identificó, las consecuencias de la no legalización del aborto eugenésico en nuestro país, toda vez que se práctica el aborto sin las salvedades y previsiones que otorga la ciencia médica, practicas clandestinas que ocasionan la muerte de madres, así como el nacimiento de personas que viven una vida de discriminaciones, de infelicidad por cuanto la sociedad es en su mayoría despectiva y despreciativa.
4. Se estableció, los criterios dogmáticos para la despenalización del tipo penal de aborto eugenésico, en el código sustantivo peruano, a partir de que no hay coherencia en querer penalizar una conducta que difícilmente llega a sancionarse, esto es porque la pena es como máximo 3 meses, la misma que no efectiviza la sanción del delito, por esta razón el artículo 120 inciso b de nuestro código penal carece de objetividad y razonabilidad, por cuanto ya en diversos países del mundo, como en Argentina recientemente se ha despenalizado con la finalidad de garantizar el derecho a elegir de las mujeres.

5. Se debe tener en cuenta que el tener una vida digna se relaciona con la satisfacción de las necesidades propias de un ser humano, (básicas, secundarias, terciarias), por eso se dice que tener una vida digna es poder satisfacer estas necesidades mínimamente las básicas, de lograr la despenalización del aborto, haría una sociedad más justa dejando intacto el derecho a elegir de las mujeres, así como también la garantía de que las personas puedan vivir plenamente desarrollándose y viviendo con dignidad.

VI. RECOMENDACIONES

Primero. - En relación a nuestros legisladores, recomendamos que deben proponer políticas en favor del aborto eugenésico con la finalidad de garantizar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de las personas en forma digna, libre de discriminación, respetando la decisión de la mujer.

Segundo: En relación a los jueces y operadores del derecho, recomendamos ponderar la decisión de la mujer con la finalidad de no afectar o dañar su proyecto de vida.

Tercero. – Además, recomendamos al gobierno central, regional y local orientar y concientizar a la población a través de campañas televisivas y radiales, a fin de evitar que se produzcan daños y muertes innecesarias de madres por consecuencia de embarazos no deseados.

Referencias

- Alcale, J. (2000). *Derecho Penal Parte Especial*. Bogotá.
- Bacigalupo Zapater, E. (1989). *Manual de Derecho Penal, Parte General*. Bogotá: Temis.
- Banti, E. (2009). ¿Existe el Aborto Eugénico? *Revista de la Asociación Médica Argentina*, 122, 31-34.
- Batallanos Vargas, J. T. (20 de Junio de 2018). *Renati*. Obtenido de <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/2227>
- Blanco Lozano, C. (2003). *Derecho Penal Parte General*. España: La Ley.
- Bustos Ramírez, J. (1986). *Introducción al Derecho Penal*. Bogotá.
- Camus Cruz, E. (29 de Agosto de 2013). *Diversas Consideraciones para la Despenalización del Delito de Aborto*. Obtenido de Red de Repositorios Latinoamericanos: <http://www.repositorio.uchile.cl/handle/2250/114131>
- Cotrina, P., & Pacheco, A. (2016). *Referencias Estilo APA*. Perú: Editorial UCV.
- García Serna, I. N. (2017). *Repositorio UNASAM*. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1791>
- Gómez Marcelo, M. (2016). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Argentina: Editorial Brujas.
- Heinrich Jescheck, H. (1981). *Tratado de Derecho Penal Parte General*. Granada: Editorial Comares.
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación Sexta Edición*. México: Interamericana Editores.
- Hernández., Fernández, & Baptista. (2016). *Metodología de la Investigación Sexta Edición*. México.
- Hurtado Pozo, J. (1994). *Derecho Penal Parte Especial. Tomo II*. Lima: Juris.
- Kant, I. (1785). *Fundamentación Metafísica de las Costumbres*.

- Lima Pita, S. A. (20 de Junio de 2018). *Repositorio Digital Universidad Central del Ecuador*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/16568>
- Loyola Jaque, A. (24 de Abril de 2018). *Repositorio Universidad de Chile* . Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/147359?show=full>
- Melgarejo Barreto, P. (2014). *Curso de Derecho Penal Parte General*. Lima: Jurista Editores.
- Mir Puig, S. (1976). *Introducción a las Bases del Derecho Penal*. Barcelona: IB de F.
- Muñoz Conde, F. (1999). *Derecho Penal Parte Especial. 12 Edición*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Ordinola Chavez, J. S. (05 de Diciembre de 2017). *Red de Repositorios Latinoamericanos*. Obtenido de <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3202801?show=full>
- Paredes Salvador , G., & Berrocal Berrocal , E. (15 de Diciembre de 2020). *Repositorio Universidad Privada Telesup* . Obtenido de <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/658>
- Paria Soriano, C. X. (17 de Enero de 2018). *Repositorio Institucional Unasam*. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1780?show=full>
- Patitó, J. Á. (2000). *Medicina Legal*. Argentina: Ediciones Centro Norte.
- Peña Cabrera, R. (1997). *Tratado de Derecho Penal - Estudio Programático de la Parte General*. Lima: Grijley.
- Plazas, N. (14 de Enero de 2021). *France24*. Obtenido de France24: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210114-argentina-aborto-legalizacion-alberto-fernandez-latinoamerica>
- Poder Judicial del Perú. (2020). *Diccionario Jurídico Español, Quechua, Aimara*. Lima.

- Ramos, C. (2018). *Como hacer una Tesis de Derecho y no Envejecer en el Intento*. Lima: Lex & Iuris S.A.C.
- Rodriguez León, T. (2013). *Aborto Problema de Salud Publica o Solución Publica desde el Derecho*. Ecuador.
- Rojas Soriano, R. (2012). *Métodos para la Investigación Social*. México: Plaza y Valdéz Editores.
- Roxin, C. (1997). *Derecho Penal Parte General - Fundamentos: La Estructura de la Teoría del Delito*. Madrid: Editorial Civitas.
- Salas Rodríguez, G. (2014). *Eugenesia y Derecho de la Mujer*. España.
- Salinas Siccha, R. (2013). *Derecho Penal Parte Especial 5ta Edición*. Lima: Iustitia.
- Serrano Gómez, A. (2004). *Derecho Penal Parte Especial. Novena Edición*. Madrid: Dykinson.
- Silva Rímac, P. V. (2017). *Repositorio Unasam* . Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1789>
- Villa, J. (2008). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Grijley.
- Villastein, J. (1996). *Derecho Penal Parte General*. Lima: San Marcos.
- Villavicencio, F. (1997). *Introducción a la Criminología*. Lima.
- Villavicencio, F. (2013). *Derecho Penal Parte General*. Lima: San Marcos.
- Vitaliano Vadillo, A. A. (14 de Febrero de 2015). *Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo Repositorio Institucional* . Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/487>
- Willams. (2015). *Tratado de Obstetricia*. México: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C.V.

ANEXOS

ANEXO: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS / PREGUNTA ORIENTADORA		FUENTES	TÉCNICAS
<p>Determinar cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del aborto eugenésico en la legislación penal peruana</p>	<p>Aborto Eugenésico</p>	<p>Pena de hasta tres meses.</p>	<p>¿Según su experiencia, tiene sentido el hecho que el delito de aborto eugenésico, tiene hasta tres meses de pena privativa de la libertad?</p>		<p>Entrevista</p>
		<p>Cifra negra del delito</p>	<p>¿Según su experiencia, cuál es la causa que exista una cifra negra en cuanto al delito de aborto eugenésico?</p>		
		<p>Falta de control del Estado</p>	<p>¿Según su experiencia, cómo influye la falta de control por parte del Estado, en el delito de aborto eugenésico?</p>		
	<p>Despenalización</p>	<p>Criterios jurídicos</p>	<p>¿Según su experiencia, cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?</p>	<p>Se tuvo como fuente documental, la revisión de la doctrina</p>	<p>Análisis documental</p>
		<p>Criterios criminológicos</p>	<p>¿Según su experiencia, cuáles son los criterios criminológicos para la</p>		

			despenalización del delito de aborto eugenésico?		
		Criterios de política criminal	¿Según su experiencia, cuáles son los criterios de política criminal para la despenalización del delito de aborto eugenésico?		

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: “Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenésico En La Legislación Penal Peruana, 2021”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TITULO DE LA TESIS:

“Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenésico En La Legislación Penal Peruana, 2021”.

ENTREVISTADO:

CARGO:

1. ¿Según su experiencia, tiene sentido el hecho que el delito de aborto eugenésico, tiene hasta tres meses de pena privativa de la libertad?

2. ¿Según su experiencia, ¿cuál es la causa que exista una cifra negra en cuanto al delito de aborto eugenésico?

3. ¿Según su experiencia, ¿cómo influye la falta de control por parte del Estado, en el delito de aborto eugenésico?

4. ¿Según su experiencia, cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?

5. ¿Según su experiencia, cuáles son los criterios criminológicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?

6. ¿Según su experiencia, cuáles son los criterios de política criminal para la despenalización del delito de aborto eugenésico?

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENTREVISTADO

D.N.I.

ANEXO: VALIDEZ DE EXPERTO N°1



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a):

Mag. Lenin Porfirio Campos Macedo

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes de la carrera profesional de Derecho y Ciencia Política perteneciente a la Escuela de Derecho de la UCV, en la sede Huaraz, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el título profesional de Abogado.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenésico En La Legislación Penal Peruana, 2021, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

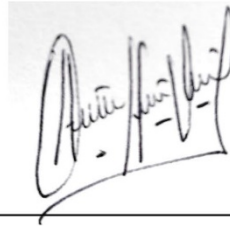
- Carta de presentación.
- Matriz de categorización.
- Matriz de validación por juicio de experto.
- Certificado de validación del instrumento.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Br. Farfan Paucar, Christian Silverio
DNI: 42210041



Br. Huanuco Huaman, Vanesa Liliana
DNI: 48376961

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN:

OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS / PREGUNTA ORIENTADORA		FUENTES	TÉCNICAS
Determinar cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del aborto eugenésico en la legislación penal peruana	Aborto Eugenésico	Pena de hasta tres meses.	¿Según su experiencia, tiene sentido el hecho que el delito de aborto eugenésico, tiene hasta tres meses de pena privativa de la libertad?	Entrevistas	Entrevista
		Cifra negra del delito	¿Según su experiencia, cuál es la causa que exista una cifra negra en cuanto al delito de aborto eugenésico?		
		Falta de control del Estado	¿Según su experiencia, cómo influye la falta de control por parte del Estado, en el delito de aborto eugenésico?		
	Despenalización	Criterios jurídicos	¿Según su experiencia, cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?	Se tuvo como fuente documental, la revisión de la doctrina	Análisis documental
		Criterios criminológicos	¿Según su experiencia, cuáles son los criterios criminológicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?		
		Criterios de política criminal	¿Según su experiencia, cuáles son los criterios de política criminal para la despenalización del delito de aborto eugenésico?		

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenésico En La Legislación Penal Peruana, 2021”

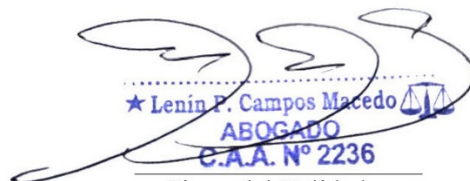
CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES			
						Siempre	Algunas veces	Nunca	RELACION ENTRE LA CATEGORIA Y SUB CATEGORIA		RELACION ENTRE SUB CATEGORIA Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACION ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI		NO	SI	NO
Aborto Eugenésico	Pena de hasta tres meses.	Sanción	¿Según su experiencia, tiene sentido el hecho que el delito de aborto eugenésico, tiene hasta tres meses de pena privativa de la libertad?	x			x		x		x		x		Ninguna		
	Cifra negra del delito	Criminalidad	¿Según su experiencia, cuál es la causa que exista una cifra negra en cuanto al delito de aborto eugenésico?	x			x		x		x		x		Ninguna		
	Falta de control del Estado	Control Formal	¿Según su experiencia, cómo influye la falta de control por parte del Estado, en el delito de aborto eugenésico?	x			x		x		x		x		Ninguna		
Despenalización	Criterios jurídicos	Razonabilidad	¿Según su experiencia, cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?	x			x		x		x		x		Ninguna		
	Criterios criminológicos	Fundamentos criminológicos	¿Según su experiencia, cuáles son los criterios criminológicos para la	x			x		x		x		x		Ninguna		

			despenalización del delito de aborto eugenésico?												
	Criterios de política criminal	Decisiones de Estado	¿Según su experiencia, cuáles son los criterios de política criminal para la despenalización del delito de aborto eugenésico?	x			x		x		x		x		Ninguna

Apellidos y Nombres del Evaluador: CAMPOS MACEDO LENIN PORFIRIO

Grado Académico: DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL

DNI. 31624455



★ Lenin P. Campos Macedo
 ABOGADO
 C.A.A. N° 2236

Firma del Validador

DNI: 31624455



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: "Guía de Entrevista"

OBJETIVO: Validar la información recabada

DIRIGIDO A: Abogado experto

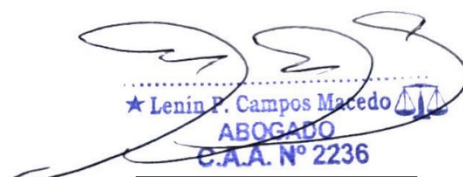
VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				x

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: CAMPOS MACEDO LENIN PORFIRIO

GRADO ACADÉMICO: DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL

09 de julio de 2021.


★ Lenin P. Campos Macedo
ABOGADO
C.A.A. N° 2236
Firma del Validador
DNI: 31624455

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. Título: “Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenesico En La Legislación Penal Peruana, 2021”.

1.2. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. Objetivo del instrumento: Recabación de ideas y pensamientos

1.4. Investigador 1:

- **Nombres y Apellidos:** Farfan Paucar, Christian Silverio
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

Investigador 2:

- **Nombres y Apellidos:** Huanuco Huaman, Vanesa Liliana
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. Instrumento: Entrevista

1.6. Información del experto (Validador):

Nombres y Apellidos: LENIN PORFIRIO CAMPOS MACEDO

Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	PENAL
Maestría	DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
CAMPOS FIGUEROA & ASOCIADOS	ABOGADO DEFENSOR	11

- **Fecha de revisión:** 09 de julio de 2021

II. ASPECTOS DOCTRINALES

La despenalización del aborto no es un tema donde se ponen en contraposición ideas de carácter político – religiosas, pero al querer aplicarla en nuestra legislación se distorsiona, genera conflicto de ideas y también de derechos como lo es el derecho a la vida que tenemos todas las personas y por otro lado el derecho a elegir no vulnerar los derechos de la madre, así como el proyecto de vida.

Por ello, se plantea la despenalización del aborto para ciertas circunstancias o tipologías penales como lo son: el aborto eugenésico por la vulneración y consecuencias que conllevan a mellar los derechos de la madre. En la actualidad ya el 97% de naciones permite el aborto para salvar la vida de las madres y el 3% lo penaliza. También el 29% de naciones permite abortar por decisión de la madre y cuando haya vulneración de los derechos fundamentales de la persona. (Gonzales A. 2011, pág. 175)

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría 1		Aborto Eugenésico								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿Según su experiencia, tiene sentido el hecho que el delito de aborto eugenésico, tiene hasta tres meses de pena privativa de la libertad?		X		X		X		X		
¿Según su experiencia, cuál es la causa que exista una cifra negra en cuanto al delito de aborto eugenésico?		X		X		X		X		
¿Según su experiencia, cómo influye la falta de control por parte del Estado, en el delito de aborto eugenésico?		X		X		X		X		
Categoría 2		Despenalización								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
¿Según su experiencia, cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?		X		X		X		X		
¿Según su experiencia, cuáles son los criterios criminológicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?		X		X		X		X		
¿Según su experiencia, cuáles son los criterios de política criminal para la despenalización del delito de aborto eugenésico?		X		X		X		X		

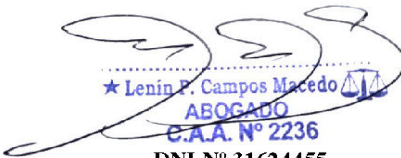

Comentarios:

NINGUNO.

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Huaraz, 09 de julio de 2021


★ Lenin P. Campos Macedo 
ABOGADO
C.A.A. N° 2236
DNI N° 31624455

ANEXO: VALIDEZ DE EXPERTO N°2



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a):

Mag. Fabel Bernabé Robles Espinoza

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes de la carrera profesional de Derecho y Ciencia Política perteneciente a la Escuela de Derecho de la UCV, en la sede Huaraz, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el título profesional de Abogado.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenésico En La Legislación Penal Peruana, 2021, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

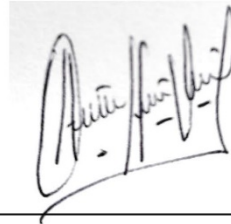
- Carta de presentación.
- Matriz de categorización.
- Matriz de validación por juicio de experto.
- Certificado de validación del instrumento.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Br. Farfan Paucar, Christian Silverio
DNI: 42210041



Br. Huanuco Huaman, Vanesa Liliana
DNI: 48376961

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN:

OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS / PREGUNTA ORIENTADORA		FUENTES	TÉCNICAS
Determinar cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del aborto eugenésico en la legislación penal peruana	Aborto Eugenésico	Pena de hasta tres meses.	¿Según su experiencia, tiene sentido el hecho que el delito de aborto eugenésico, tiene hasta tres meses de pena privativa de la libertad?	Entrevistas	Entrevista
		Cifra negra del delito	¿Según su experiencia, cuál es la causa que exista una cifra negra en cuanto al delito de aborto eugenésico?		
		Falta de control del Estado	¿Según su experiencia, cómo influye la falta de control por parte del Estado, en el delito de aborto eugenésico?		
	Despenalización	Criterios jurídicos	¿Según su experiencia, cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?	Se tuvo como fuente documental, la revisión de la doctrina	Análisis documental
		Criterios criminológicos	¿Según su experiencia, cuáles son los criterios criminológicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?		
		Criterios de política criminal	¿Según su experiencia, cuáles son los criterios de política criminal para la despenalización del delito de aborto eugenésico?		

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenésico En La Legislación Penal Peruana, 2021”

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA			CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES
				Siempre	Algunas veces	Nunca	RELACION ENTRE LA CATEGORÍA Y SUB CATEGORÍA		RELACION ENTRE SUB CATEGORÍA Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACION ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
							SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Aborto Eugenésico	Pena de hasta tres meses.	Sanción	¿Según su experiencia, tiene sentido el hecho que el delito de aborto eugenésico, tiene hasta tres meses de pena privativa de la libertad?	x			x		x		x		x		Ninguna
	Cifra negra del delito	Criminalidad	¿Según su experiencia, cuál es la causa que exista una cifra negra en cuanto al delito de aborto eugenésico?	x			x		x		x		x		Ninguna
	Falta de control del Estado	Control Formal	¿Según su experiencia, cómo influye la falta de control por parte del Estado, en el delito de aborto eugenésico?	x			x		x		x		x		Ninguna
Despenalización	Criterios jurídicos	Razonabilidad	¿Según su experiencia, cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?	x			x		x		x		x		Ninguna
	Criterios criminológicos	Fundamentos criminológicos	¿Según su experiencia, cuáles son los criterios criminológicos para la	x			x		x		x		x		Ninguna

			despenalización del delito de aborto eugenésico?												
	Criterios de política criminal	Decisiones de Estado	¿Según su experiencia, cuáles son los criterios de política criminal para la despenalización del delito de aborto eugenésico?	x			x		x		x		x		Ninguna

Apellidos y Nombres del Evaluador: ROBLES ESPINOZA FABEL BERNABÉ

**Grado Académico: Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales – UNMSM
Master en Derecho Constitucional - UCLM**

DNI. 70119403

Fabel Robles Espinoza
ABOGADO
C.A.A. N°2881

Firma del Validador
DNI: 70119403

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: “Guía de Entrevista”

OBJETIVO: Validar la información recabada

DIRIGIDO A: Abogado experto

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				x

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: ROBLES ESPINOZA FABEL BERNABÉ

GRADO ACADÉMICO: Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales – UNMSM
Master en Derecho Constitucional - UCLM

09 de julio de 2021.



Fabel Robles Espinoza
ABOGADO
C.A.A. N°2881

Firma del Validador
DNI: 70119403

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. Título: “Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenesico En La Legislación Penal Peruana, 2021”.

1.2. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. Objetivo del instrumento: Recabación de ideas y pensamientos

1.4. Investigador 1:

- **Nombres y Apellidos:** Farfan Paucar, Christian Silverio
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

Investigador 2:

- **Nombres y Apellidos:** Huanuco Huaman, Vanesa Liliana
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. Instrumento: Entrevista

1.6. Información del experto (Validador):

Nombres y Apellidos: FABEL BERNABÉ ROBLES ESPINOZA

Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	PENAL
Maestría	Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales – UNMSM Master en Derecho Constitucional - UCLM

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
UNASAM	Docente	04
ROBLES ABOGADOS	ABOGADO DEFENSOR	05

- **Fecha de revisión: 09 de julio de 2021**

II. ASPECTOS DOCTRINALES

La despenalización del aborto no es un tema donde se ponen en contraposición ideas de carácter político – religiosas, pero al querer aplicarla en nuestra legislación se distorsiona, genera conflicto de ideas y también de derechos como lo es el derecho a la vida que tenemos todas las personas y por otro lado el derecho a elegir no vulnerar los derechos de la madre, así como el proyecto de vida.

Por ello, se plantea la despenalización del aborto para ciertas circunstancias o tipologías penales como lo son: el aborto eugenésico por la vulneración y consecuencias que conllevan a mellar los derechos de la madre. En la actualidad ya el 97% de naciones permite el aborto para salvar la vida de las madres y el 3% lo penaliza. También el 29% de naciones permite abortar por decisión de la madre y cuando haya vulneración de los derechos fundamentales de la persona. (Gonzales A. 2011, pág. 175)

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría 1	Aborto Eugenésico								OBSERVACIONES
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Según su experiencia, tiene sentido el hecho que el delito de aborto eugenésico, tiene hasta tres meses de pena privativa de la libertad?	X		X		X		X		
¿Según su experiencia, cuál es la causa que exista una cifra negra en cuanto al delito de aborto eugenésico?	X		X		X		X		
¿Según su experiencia, cómo influye la falta de control por parte del Estado, en el delito de aborto eugenésico?	X		X		X		X		
Categoría 2	Despenalización								OBSERVACIONES
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Según su experiencia, cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?	X		X		X		X		
¿Según su experiencia, cuáles son los criterios criminológicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?	X		X		X		X		
¿Según su experiencia, cuáles son los criterios de política criminal para la despenalización del delito de aborto eugenésico?	X		X		X		X		

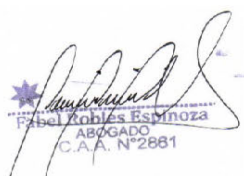
Comentarios:

NINGUNO.

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Huaraz, 09 de julio de 2021


Fabián Espinoza
ABOGADO
C.A.A. N°2881

DNI: 70119403

ANEXO: VALIDEZ DE EXPERTO N°3



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a):

Mag. Pedro Rimac Mendez

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes de la carrera profesional de Derecho y Ciencia Política perteneciente a la Escuela de Derecho de la UCV, en la sede Huaraz, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el título profesional de Abogado.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenésico En La Legislación Penal Peruana, 2021, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización.
- Matriz de validación por juicio de experto.
- Certificado de validación del instrumento.

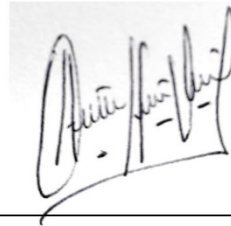
Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Br. Farfan Paucar, Christian Silverio

DNI: 42210041



Br. Huanuco Huaman, Vanesa Liliana

DNI: 48376961

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN:

OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS / PREGUNTA ORIENTADORA		FUENTES	TÉCNICAS
Determinar cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del aborto eugenésico en la legislación penal peruana	Aborto Eugenésico	Pena de hasta tres meses.	¿Según su experiencia, tiene sentido el hecho que el delito de aborto eugenésico, tiene hasta tres meses de pena privativa de la libertad?	Entrevistas	Entrevista
		Cifra negra del delito	¿Según su experiencia, cuál es la causa que exista una cifra negra en cuanto al delito de aborto eugenésico?		
		Falta de control del Estado	¿Según su experiencia, cómo influye la falta de control por parte del Estado, en el delito de aborto eugenésico?		
	Despenalización	Criterios jurídicos	¿Según su experiencia, cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?	Se tuvo como fuente documental, la revisión de la doctrina	Análisis documental
		Criterios criminológicos	¿Según su experiencia, cuáles son los criterios criminológicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?		
		Criterios de política criminal	¿Según su experiencia, cuáles son los criterios de política criminal para la despenalización del delito de aborto eugenésico?		



Fuente: Elaboración propia.

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TITULO DE LA TESIS: Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenésico En La Legislación Penal Peruana, 2021”

CATEGORIA	SUB CATEGORIA	INDICADOR	ÍTEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA		CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACION Y/O RECOMENDACIONES			
						Siempre	Algunas veces	Nunca	RELACION ENTRE LA CATEGORIA Y SUB CATEGORIA		RELACION ENTRE SUB CATEGORIA Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ÍTEM		RELACION ENTRE EL ÍTEM Y LA OPCIÓN DE RESPUESTA		
									SI	NO	SI	NO	SI		NO	SI	NO
Aborto Eugenésico	Penas de hasta tres meses.	Sanción	¿Según su experiencia, tiene sentido el hecho que el delito de aborto eugenésico, tiene hasta tres meses de pena privativa de la libertad?	x				x		x		x				Ninguna	
	Cifra negra del delito	Criminalidad	¿Según su experiencia, cuál es la causa que exista una cifra negra en cuanto al delito de aborto eugenésico?	x				x		x		x				Ninguna	
	Falta de control del Estado	Control Formal	¿Según su experiencia, cómo influye la falta de control por parte del Estado, en el delito de aborto eugenésico?	x				x		x		x				Ninguna	
Despenalización	Criterios jurídicos	Razonabilidad	¿Según su experiencia, cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?	x				x		x		x				Ninguna	
	Criterios criminológicos	Fundamentos criminológicos	¿Según su experiencia, cuáles son los criterios criminológicos para la	x				x		x		x				Ninguna	

			despenalización del delito de aborto eugenésico?												
	Criterios de política criminal	Decisiones de Estado	¿Según su experiencia, cuáles son los criterios de política criminal para la despenalización del delito de aborto eugenésico?	x			X		X		X		X		Ninguna

Apellidos y Nombres del Evaluador: RIMAC MENDEZ PEDRO

Grado Académico: EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

DNI. 42946564



Firma del Validador
DNI: 42946564



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: "Guía de Entrevista"

OBJETIVO: Validar la información recabada

DIRIGIDO A: Abogado experto

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
				x

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: RIMAC MENDEZ PEDRO

GRADO ACADÉMICO: EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

09 de julio de 2021.



Pedro Rimac Mendez
ABOGADO
C.A.A. N° 2465

Firma del Validador
DNI: 42946564

FICHA PARA EL JUICIO DE EXPERTO

I. GENERALIDADES

1.1. Título: “Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenesico En La Legislación Penal Peruana, 2021”.

1.2. Finalidad: Validar todo el contenido de la entrevista referida

1.3. Objetivo del instrumento: Recabación de ideas y pensamientos

1.4. Investigador 1:

- **Nombres y Apellidos:** Farfan Paucar, Christian Silverio
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

Investigador 2:

- **Nombres y Apellidos:** Huanuco Huaman, Vanesa Liliana
- **Condición** : Bachiller
- **Nacionalidad** : peruana
- **Procedencia** : Huaraz
- **Idioma** : Español

1.5. Instrumento: Entrevista

1.6. Información del experto (Validador):

Nombres y Apellidos: PEDRO RIMAC MENDEZ

Grado académico/ Título/Especialidad:

Título Profesional	ABOGADO
Especialidad	PENAL
Maestría	EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

Experiencia laboral actual:

Institución	Cargo	Tiempo (años)
UNASAM	Docente	02
ABOGADO	EJERCICIO LIBRE	05

- **Fecha de revisión: 09 de julio de 2021**

II. ASPECTOS DOCTRINALES

La despenalización del aborto no es un tema donde se ponen en contraposición ideas de carácter político – religiosas, pero al querer aplicarla en nuestra legislación se distorsiona, genera conflicto de ideas y también de derechos como lo es el derecho a la vida que tenemos todas las personas y por otro lado el derecho a elegir no vulnerar los derechos de la madre, así como el proyecto de vida.

Por ello, se plantea la despenalización del aborto para ciertas circunstancias o tipologías penales como lo son: el aborto eugenésico por la vulneración y consecuencias que conllevan a mellar los derechos de la madre. En la actualidad ya el 97% de naciones permite el aborto para salvar la vida de las madres y el 3% lo penaliza. También el 29% de naciones permite abortar por decisión de la madre y cuando haya vulneración de los derechos fundamentales de la persona. (Gonzales A. 2011, pág. 175)

III. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Categoría 1	Aborto Eugenésico								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Según su experiencia, tiene sentido el hecho que el delito de aborto eugenésico, tiene hasta tres meses de pena privativa de la libertad?	X		X		X		X		
¿Según su experiencia, cuál es la causa que exista una cifra negra en cuanto al delito de aborto eugenésico?	X		X		X		X		
¿Según su experiencia, cómo influye la falta de control por parte del Estado, en el delito de aborto eugenésico?	X		X		X		X		
Categoría 2	Despenalización								
ÍTEMS	Redacción clara y precisa		Tiene coherencia con la Categoría		Pertinencia		Relevancia		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
¿Según su experiencia, cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?	X		X		X		X		
¿Según su experiencia, cuáles son los criterios criminológicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?	X		X		X		X		
¿Según su experiencia, cuáles son los criterios de política criminal para la despenalización del delito de aborto eugenésico?	X		X		X		X		



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Comentarios:

NINGUNO.

Opinión de Aplicabilidad:

Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No Aplicable ()

Huaraz, 09 de julio de 2021


Pedro Rimac Mendez
ABOGADO
O.A.A. N° 2465

Abog. RIMAC MENDEZ PEDRO
Maestro en Ciencias Penales
DNI N° 42946564

OFICIO DE PRESENTACIÓN:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 07 de junio de 2021.

OFICIO N° 098-2021-UCV-ED-C-Hz

Señor (a):

Mag. Lenin Porfirio Campos Macedo.

Abogado Litigante, Especialista en Derecho Procesal Penal y Docente USP.

Presente.

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO METODOLÓGICO.

Es grato dirigirme a su digna persona, para saludarlo cordialmente y, asimismo, en virtud del compromiso y apoyo institucional a la investigación científica, los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho de nuestra Institución, viene ejecutando una investigación científica denominada: "Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenésico En La Legislación Penal Peruana, 2021"; razón por el cual, respetuosamente **SOLICITO** autorización para que aplique aquellos instrumentos metodológicos pertinentes a su tema de investigación (entrevista personal y revisión de documentos), en el área bajo su cargo; los que serán de mucha utilidad y ayuda para poder viabilizar y validar la referida investigación.

Los estudiantes encargados de recopilar la información son:

- **Farfan Paucar, Christian Silverio** - DNI 42210041
Cel. 951459888 - Correo Electrónico: christianfarfanpaucar@gmail.com
- **Huanuco Huaman, Vanesa Liliana** - DNI 48376961
Cel. 920751701 - Correo Electrónico: vanesahuanucohuaman@gmail.com

Sin otro particular, me despido de usted, agradeciendo de antemano su gentil colaboración y contribución a la investigación universitaria.

Atentamente,



Dra. Úrsula Aniceto Norabuena
Coordinadora de la Escuela de
Derecho UCV-Huaraz

Lenin P. Campos Macedo
* Lenin P. Campos Macedo
ABOGADO
C.A.A. N° 2236

Fecha: 09/Jun

10:15 AM

DECLARATORIA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO:

DECLARATORIA DE USO DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Nosotros: FARFAN PAUCAR, CHRISTIAN SILVERIO, con documento nacional de identidad N° 42210041; y HUANUCO HUAMAN VANESA LILIANA, con documento nacional de identidad N° 48376961, estudiantes del Tercer Grupo del Curso Taller de Titulación de la Escuela de Derecho, de la Universidad César Vallejo – Filial Huaraz.

Declaramos Bajo Juramento que:

Para la realización de las entrevistas a profundidad a cada uno de nuestros participantes, conformados por: 1 Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 4 abogados litigantes en Derecho Penal del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, aplicamos el **FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO** que anexamos a la presente, la misma que fue desarrollada de manera verbal, y otros de manera virtual, vía plataforma Zoom, en la entrevista que nos proporcionaron, así mismo, declaramos que, todo los datos e información que nos brindaron para el presente Informe de Investigación, titulado **“Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugénico En La Legislación Penal Peruana, 2021”**, no han sido alterados ni tergiversados, toda vez que, han sido transcritos según las perspectivas expuestas por cada entrevistado.

Afirmamos y ratificamos lo expresado, en señal de la cual, firmamos e imprimimos nuestra huella digital en el presente documento, en la ciudad de Huaraz, a los 21 días del mes de mayo del año 2021.



FARFAN PAUCAR, CHRISTIAN SILVERIO
D.N.I. N° 42210041



HUANUCO HUAMAN VANESA LILIANA
D.N.I. N° 48376961

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Con la presente entrevista se identificó la percepción de los entrevistados respecto al informe de investigación titulado: "Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenésico En La Legislación Penal Peruana, 2021".

En ese sentido, los participantes, conformados por: 1 Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Noroeste, 4 abogados litigantes en Derecho Penal del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, permitieron ahondar más en el tema que se investigó.

Asimismo, toda la información fue analizada por el investigador y estuvo sujeta al mantenimiento del secreto profesional; la información fue utilizada exclusivamente para fines académicos e investigativos.

Y, finalmente, se brindó un espacio de tiempo a cada entrevistado para adicionar algún comentario respecto al tema.

Luego, de la anterior información manifestaron que:

- Se explicó satisfactoriamente el propósito del informe de investigación.
- Se realizó las aclaraciones relacionadas con su participación en dicha investigación.
- Aceptó participar de manera voluntaria en el proyecto, aportando la información necesaria para el estudio; y
- Se indicó el derecho a terminar su participación en cualquier momento y esto no generó limitaciones en su servicio.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenésico En La Legislación Penal Peruana, 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TITULO DE LA TESIS:

"Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenésico En La Legislación Penal Peruana, 2021".

ENTREVISTADO:

MAG. LENIN PORFIRIO CAMPOS MACEDO

CARGO:

ABOGADO LITIGANTE – RESPONSABLE CONSULTORIO JURÍDICO "CAMPOS FIGUEROA & ASOCIADOS"

1. ¿Según su experiencia, tiene sentido el hecho que el delito de aborto eugenésico, tiene hasta tres meses de pena privativa de la libertad?

Antes de contestar esta pregunta debo indicar lo siguiente, en el quehacer jurídico debemos tener en cuenta los derechos humanos de toda persona tenemos derecho a la vida y está consagrada también en nuestra constitución política. En nuestro código penal esto está consagrado en el artículo ciento veinte específicamente, sin embargo debemos hacer hincapié en el cortísimo plazo de sentencia es decir tanto estados unidos como en otros lugares en el mundo, hemos visto personas que han estado sufriendo ya de por vida ya la vida no ha sido vida, por tanto de este tipo de delitos personalísimamente debo indicar que debe ser este no sé una falta o podría ser una a una multa, por cuánto y en tanto hay que tener en cuenta de que el resultado de estos embarazos son resultado por decir de una violación, también una cuestión hereditaria en la cual la persona al nacer vivo conforme dice nuestra constitución va a sufrir los embates de esta vida imposibilidades no sé de poder en moverse embates de poder caminar no sé qué tipo de problema tendría esto por supuesto no hay que olvidarnos del médico es la persona quien va a determinar el

embarazo si este si este problema van a hacer con todas las herramientas físicas o las deficiencias físicas que pueda tener por tanto esa pena no estoy tanto de acuerdo y esta pena debe ser también una pena comunitaria no una pena privativa de libertad y menos de tres meses.

2. ¿Según su experiencia, ¿cuál es la causa que exista una cifra negra en cuanto al delito de aborto eugenésico?

Si vamos a la cifra de este tipo de aborto, tenemos que darnos cuenta del tiempo y espacio, En estos tiempos por ejemplo después de la segunda guerra mundial ha venido las deficiencias de los nacimientos digo esto porque posteriormente a veces después de esta segunda guerra mundial se ha producido y ha generado en el nacimiento de muchos niños con defectos, los cuales nosotros lo vemos a diario. Sin embargo, también no hay que olvidarnos de la droga. En la droga también está una serie de hechos que acontece en las deficiencias del nacimiento de un menor de edad. Digo esto también que podría ser ancestralmente porque conocí un caso que hay una familia que todos los hermanos tienen un hijo con defecto todos. Entonces si nosotros sabemos que nuestros defectos son ancestral sucesorio en este caso, se deben tomar providencias al respecto. Es decir limitarnos a tener un hijo, porque ¿Qué preferimos? Tener un hijo con estos defectos, porque no hay que olvidarnos de la discriminación tampoco del bullying que está de moda.

3. ¿Según su experiencia, ¿cómo influye la falta de control por parte del Estado, en el delito de aborto eugenésico?

Si hablamos del estado pues definitivamente y siempre hablábamos el núcleo para el desarrollo de un estado es la familia. Y la familia está totalmente descuidada por eso es lo que se produce muchos hechos porque el estado no tiene una política en cuanto se refiere al derecho de familia. Si esto es así familiarmente se debe de resolver este caso, conversando, dialogando llegando a un buen acuerdo. Ese diálogo para tratar de controlar por parte del estado este aborto eugenésico y saben que, no hay que olvidar lo de la violación sexual que se produce. Violación sexual son hijos que van a venir al mundo sin que tengan ese cariño, esa espera que toda madre debe tener. Entonces el estado definitivamente está totalmente descuidado, porque no hay una política de gobierno propiamente dicha.

4. ¿Según su experiencia, ¿cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?

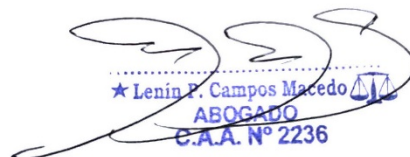
Personalmente no es que quede despenalizado, sino que la acción debe ser una sanción de multa, prestaciones comunitarias, una falta, que no genere antecedentes, por supuesto teniendo en cuenta el hecho, la acción de los actores.

5. ¿Según su experiencia, ¿cuáles son los criterios criminológicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?

Este aborto es necesario, primero la vida de la persona que lleva en el vientre no es así pero nuestra constitución política nos dice que toda persona tiene derecho con la sujeción de que nazca vivo y esto tiene que ser pues definitivamente antes que esto suceda, entonces vuelvo a decir los criterios criminológicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico es salvar una vida o prevenir una vida de martirio que puede tener ese prole si nace, la prevención de un sufrimiento de un menoscabo que puede tener.

6. ¿Según su experiencia, ¿cuáles son los criterios de política criminal para la despenalización del delito de aborto eugenésico?

La política criminal está totalmente descuidada en nuestra patria. Prueba de ello es que al congreso llegan personas que no conocen de derecho. Folclóricamente están llegando por populismo a ser congresistas y porque decimos esto porque en el congreso es donde se presentan los proyectos de ley para que más adelante sean publicadas porque si no tenemos un buen congreso, personas capaces que conozcan o que hayan tenido el suficiente conocimiento de estos aspectos, va a ser difícil, al estado poco o nada le importa la política criminal no le interesa.



★ Lenin P. Campos Macedo
ABOGADO
C.A.A. N° 2236

LENIN PORFIRIO CAMPOS MACEDO

D.N.I. 31624455



INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugénico En La Legislación Penal Peruana, 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TITULO DE LA TESIS:

"Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugénico En La Legislación Penal Peruana, 2021".

ENTREVISTADORES:

Muchas gracias por haber aceptado responder a nuestra entrevista, la presente tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema criterios jurídicos para la despenalización del aborto en la legislación penal peruana dos mil veintiuno.

¿Según su experiencia, tiene sentido el hecho que el delito de aborto eugenésico, tiene hasta tres meses de pena privativa de la libertad?

ENTREVISTADO:

Bueno nuestros legisladores en este sentido si bien es cierto han querido sancionar un tipo de homicidio contra un ser vivo en este caso contra de un concebido, pero sin embargo cueste de con un atenuante llamado aborto eugenésico, pero sin embargo no hay ni sentido y coherencia ya que es el legislador ha querido atenuar este delito significa que entiende que ese aborto se tenía que haber dado es más debería ya no ser sancionado.

Entendamos que muchas personas hacen pasar otro tipo de aborto como aborto eugenésico.

ENTREVISTADORES:

¿Según su experiencia, ¿cuál es la causa que exista una cifra negra en cuanto al delito de aborto eugenésico?

ENTREVISTADO:

Lo qué pasa cómo mencioné anteriores la anterior pregunta al ser penado ya las personas no quieren de otra manera tener una estancia exponiendo que estancia busca la manera de cómo realizarlo clandestinamente para que

puedan de otra manera realizar este tipo de actos todo es por qué el estado de una otra manera sanciona cuál sancionada por el temor que tienen las sanciones lo que ya creo que lo hacen de esa manera alguna manera ilegal.

ENTREVISTADORES:

¿Según su experiencia, ¿cómo influye la falta de control por parte del Estado, en el delito de aborto eugenésico?

ENTREVISTADO:

Ya en este sentido entendemos que el estado cumple un rol importante en todo tipo de territorio nacional en el sentido de que de que el estado debe controlar los habitantes a la sociedad.

El estado al cual daban interpuesta una sanción este tipo de abortos e sanción del estado sanciona cuál sancionar esquemas personas no quieren no quieren esa sanción es, por ende.

Hablamos no lo creo yo sacar de la vuelta a la ley no gustan lugares clandestinos para realizar actos en las cuales el estado no puede controlarlo justamente porque son actos ocultos actos clandestinos.

Entonces el estado pierde el poder de control contra este tipo contra las personas que buscan evadir una sanción.

ENTREVISTADORES:

4. ¿Según su experiencia, ¿cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?

ENTREVISTADO:

Bueno en este caso entendamos que tenemos que ponderar derechos en probablemente este hablamos de la vida digna.

Y hablamos de la vida en este tiene caso va a repercutir al momento de nacer y cuando están en plena etapa desarrolló las cuales van a hacer que esta persona no tenga una digna que una digna una vida digna entonces el estado debería ponderar la calidad de vida con el derecho a la vida, porque de qué sirve vivir si no vas a tener una buena calidad de vida, este sería un argumento jurídico para despenalizarlo.

ENTREVISTADORES:

5. ¿Según su experiencia, ¿cuáles son los criterios criminológicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?

ENTREVISTADO:

Igual, de todas maneras, los criterios criminológicos no sería crimen el quitar la vida a un ser que pueda nacer más bien sería un acto piadoso porque se estaría evitando que sufra durante toda su vida.

ENTREVISTADORES:

6. ¿Según su experiencia, ¿cuáles son los criterios de política criminal para la despenalización del delito de aborto eugenésico?

ENTREVISTADO:

Bueno este caso entendamos nuevamente el ayudar a una persona no significa que este o ayudar al concebido evitando que sufra más adelante no significa que se está haciendo un crimen por lo contrario se está ayudando entonces en este caso cuando hablamos de política criminal entiéndase que esta opine que de otra manera regularizar esto con el fin de que de que se evite bebés que de repente tienen malformaciones.

O que van a tener carencias de capacidad más adelante la cual basó la mente aparte de, hay que ser crudos pues aparte de ser un gasto la sociedad aparte de repente de que, de someter a la madre al padre, aunque cada una vida no solamente de él en este caso el concebido a toda una vida.

El estado debería que reformular este caso este artículo y para que se cuide para que en este caso los concebidos tengan este de derecho por lo menos cuando y a tener una vida digna.

Y por ahí que se desee evitando su nacimiento se da este tipo de derechos Sería lo adecuado que el estado el estado mediante una reformulación de política criminal realiza este tipo de cambios y modificaciones al código penal.



Firma
Digital

Firmado digitalmente por ALVA
SANCHEZ Orlando Cesar FAU
20191570301 soft
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/07/2021 08:11:40 -05:00

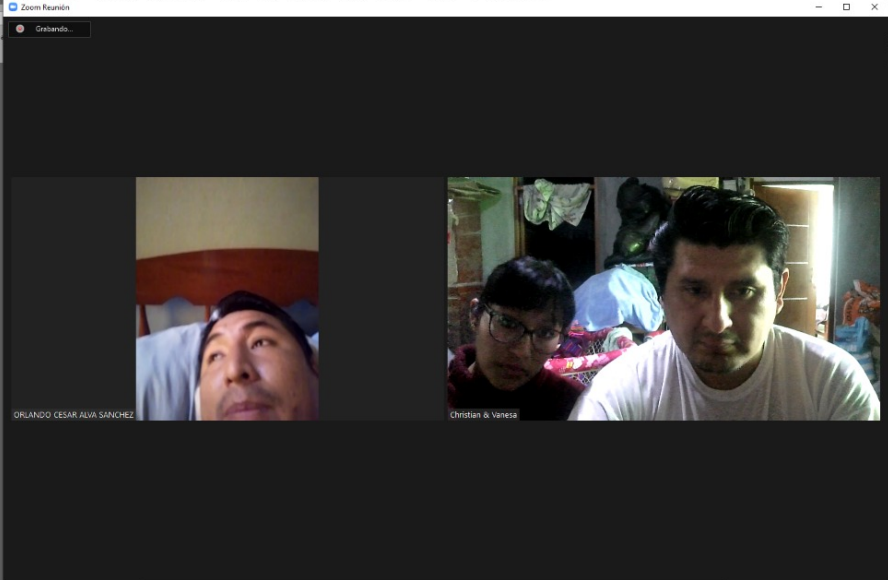
ORLANDO CÉSAR ALVA SÁNCHEZ

D.N.I.42431419

Entrevista - Word

Zoom Reunión

Grabando...



ORLANDO CESAR ALVA SANCHEZ

Christian & Vanesa

Página 2 de 2 300 palabras Español España

Entrevista - Word

Archivo Inicio Insertar Dibujo Diseño Disposición Referencias Correspondencia Revisar Vista MathType Ayuda de PDF 10 Acrobat ¿Qué desea hacer?

Está compartiendo la pantalla. Despejar

ENTREVISTADO:

CARGO:

1. ¿Según su experiencia, tiene sentido el hecho de que el delito de aborto eugenésico, tiene hasta tres meses de pena privativa de la libertad?
2. ¿Según su experiencia, ¿cuál es la causa que exista una cifra negra en cuanto al delito de aborto eugenésico?

Página 1 de 2 300 palabras Español España

09:18 16/7/2021

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenesico En La Legislación Penal Peruana, 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TITULO DE LA TESIS:

"Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenesico En La Legislación Penal Peruana, 2021".

ENTREVISTADO:

ABOG. VERRERA VENTURA GUERRA CRISTOBAL

CARGO:

ABOGADO LITIGANTE

1. ¿Según su experiencia, tiene sentido el hecho que el delito de aborto eugenésico, tiene hasta tres meses de pena privativa de la libertad?

- En cuanto no tiene sentido porque no esta regulado bien nuestra norma sobre el aborto eugenésico.

2. ¿Según su experiencia, ¿cuál es la causa que exista una cifra negra en cuanto al delito de aborto eugenésico?

- Estamos en una sociedad donde las mujeres realizan el aborto o practican el aborto.

3. ¿Según su experiencia, ¿cómo influye la falta de control por parte del Estado, en el delito de aborto eugenésico?

- El Estado no influye mucho sobre el aborto Eugenesico, cuando la Realidad se debe permitir el aborto Eugenesico. Por parte del Estado

4. ¿Según su experiencia, cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?

- A los criterios Jurídicos constituye todo un problema Social humano penal, propugnando la despenalización del aborto.

5. ¿Según su experiencia, cuáles son los criterios criminológicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?

- Preservar la vida de la madre.

6. ¿Según su experiencia, cuáles son los criterios de política criminal para la despenalización del delito de aborto eugenésico?

- No hay un criterio política criminal. Porque nuestro mundo esta mal hecho, estoy a favor de la despenalización del aborto Eugenesico.

VERGARA VENTURA GENARO CRISTOBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENTREVISTADO

D.N.I. 31601346


GENARO CRISTÓBAL VERGARA VENTURA
ABOGADO
C.A.A. 2013



INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenésico En La Legislación Penal Peruana, 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TITULO DE LA TESIS:

"Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugenésico En La Legislación Penal Peruana, 2021".

ENTREVISTADO:

Hector Lorenzo Pineda Torres

CARGO:

Abogado Litigante

1. ¿Según su experiencia, tiene sentido el hecho que el delito de aborto eugenésico, tiene hasta tres meses de pena privativa de la libertad?
- No tiene sentido penalizar el aborto por cuanto nuestro ley no tiene sentido en su regulación sobre aborto eugenésico.

2. ¿Según su experiencia, ¿cuál es la causa que exista una cifra negra en cuanto al delito de aborto eugenésico?

- Mujeres por falta de información realizan el aborto para evitar la discriminación.

3. ¿Según su experiencia, ¿cómo influye la falta de control por parte del Estado, en el delito de aborto eugenésico?

- Por cuanto el Estado se desvincula del aborto eugenésico en cuanto no le importa el derecho de la familia.
- Siendo esto así, no influye políticamente al estado.

4. ¿Según su experiencia, cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?

- Jurídicamente la acción debe tener sanción por cuanto se protege la integridad de la persona. Como antes mencionando nuestra norma esto mal regulado.

5. ¿Según su experiencia, cuáles son los criterios criminológicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?

- Preservar la vida de la persona
- Preservar la vida del concebido


6. ¿Según su experiencia, cuáles son los criterios de política criminal para la despenalización del delito de aborto eugenésico?


- Políticamente criminal al estado esta desvinculado. Por que no hay política de gobierno, mas se dedican a la corrupción etc.


Hector Lorenzo Pineda Torres

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENTREVISTADO

D.N.I. 31682278


HECTOR L. PINEDA TORRES
ABOGADO
C.A.A. - 3321


HECTOR L. PINEDA TORRES
ABOGADO
C.A.A. - 3321


HECTOR L. PINEDA TORRES
ABOGADO
C.A.A. - 3321





INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Guía de Entrevista

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugénico En La Legislación Penal Peruana, 2021"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

TITULO DE LA TESIS:

"Criterios Jurídicos Para La Despenalización Del Aborto Eugénico En La Legislación Penal Peruana, 2021".

ENTREVISTADO:

SALAZAR CORAL RUBEN ANTONIO

CARGO:

ABOGADO LITIGANTE

1. ¿Según su experiencia, tiene sentido el hecho que el delito de aborto eugenésico, tiene hasta tres meses de pena privativa de la libertad?

- No tiene sentido penalizar dicho aborto por cuanto para las personas q nacen con consecuencia fatales serán objeto de discriminación durante su vida.

2. ¿Según su experiencia, ¿cuál es la causa que exista una cifra negra en cuanto al delito de aborto eugenésico?

- FALTA DE INFORMACIÓN SOBRE PATERNIDAD RESPONSABLE

3. ¿Según su experiencia, ¿cómo influye la falta de control por parte del Estado, en el delito de aborto eugenésico?

- el control y sanción es importante, sin embargo a falta de información hace q lleguemos al aborto propiamente dicho. pero viendo la realidad se debe permitir el aborto Eugenesico por cuanto todos merecemos tener vivos en un ambiente saludable libre de discriminación.

4. ¿Según su experiencia, cuáles son los criterios jurídicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?

- la integridad de la persona
- el Derecho a la vida plena.
- Vivir libre de discriminación

5. ¿Según su experiencia, cuáles son los criterios criminológicos para la despenalización del delito de aborto eugenésico?

- la salud de la persona.
- el bienestar del concebido

6. ¿Según su experiencia, cuáles son los criterios de política criminal para la despenalización del delito de aborto eugenésico?


- buscar salidas alternativas.
- Educación Sexual y paternidad responsable en nivel Secundaria.

SALAZAR CORAL RUBEN ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL ENTREVISTADO

D.N.I. 41466083




Ruben Antonio Salazar Coral
ABOGADO
C.A.A. 3366



